Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

Nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

CONDOMINIO BARU P.H., actuando por intermedio de apoderada judicial debidamente reconocida, convocó a juicio a JOSE ALFREDO MELGAREJO BARRERA, para conseguir el pago de la obligación contenida en la certificación de deuda allegada, junto con s
us respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago e integrada la Litis; la parte actora en documento visible a folio que antecede de la presente encuadernación, solicita la terminación por pago total de la obligación, la cual debe tramitarse al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal y cumplidos los mismos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese a quien corresponda, contrólese por secretaría respecto de remanentes y embargos de crédito.

TERCERO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandada el documento de ejecución con las constancias de cancelación de la obligación.

CUARTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2019 00581 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de junio de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria